



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Proyecto:** Agenda Digital del Sistema de Salud Porteño

**Contrato de Préstamo N.º:** BID 5943/OC-AR.

**Título de solicitud de oferta:** Adquisición de tomógrafos (32 y 64 cortes).

**Número de solicitud de oferta:** AR-L1408-P00008

---

### **Circular Aclaratoria Con Consulta N°3**

En el marco de la Licitación Pública Internacional de referencia y de conformidad a lo establecido en la Cláusula IAO 8.1. de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) del Documento de Licitación, se emite la presente circular aclaratoria en respuesta a las consultas recibidas:

#### **Consulta 1:**

*“1. Lote 2 – Especificaciones técnicas. Se solicita para este lote que la altura de la mesa mínima sea de  $\leq 550\text{mm}$ . Se solicita tengan a bien permitir, para la libre participación de todos los oferentes del mercado, y garantizar la transparencia de este proceso, que se permita que la altura de la mesa sea de 555 mm.”*

#### **Respuesta:**

La mesa del paciente deberá poseer un tablero superior deslizante cuya estructura permite un descenso hasta una altura mínima igual o inferior a 550 mm medidos desde el piso hasta la superficie del tablero a fin de facilitar el posicionamiento del paciente.

#### **Consulta 2:**

*“(…) 2. Pagos al exterior. Conforme surge de la Enmienda N° 2, la adjudicación del contrato se realizará a valores DPU, y los tributos, derechos, tasas y demás conceptos vinculados a la importación y nacionalización de los bienes serán gestionados y afrontados por el Comprador, en su carácter de importador, conforme el procedimiento administrativo, cambiario y aduanero que resulte aplicable. En tal sentido, y considerando que bajo la lógica operativa del Incoterm DPU el vendedor entrega la mercadería descargada en el lugar convenido, mientras que la importación, nacionalización y demás trámites de ingreso al país quedan a cargo del Comprador/importador, se solicita aclarar si el Comprador podrá efectuar el pago directo al fabricante o proveedor extranjero de los equipos importados, por el valor de los bienes documentados en la factura comercial y en los respectivos despachos de importación. La consulta se formula dado que, al encontrarse la importación a cargo del Organismo licitante, la documentación aduanera respaldatoria de la operación (despacho de importación, destinación aduanera, documentación de embarque y*



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*demás constancias vinculadas) sería emitida y tramitada bajo la órbita del Comprador - importador. En consecuencia, resulta necesario aclarar si el pago de la porción del precio correspondiente al valor de los equipos importados podrá ser cursado directamente al fabricante proveedor del exterior, por cuenta y orden del Adjudicatario, contra la documentación comercial y aduanera correspondiente. La aclaración resulta especialmente relevante a efectos de compatibilizar la operatoria contractual prevista en el pliego con la normativa cambiaria, aduanera y bancaria aplicable para el acceso al Mercado Único y Libre de Cambios (MULC), toda vez que la transferencia de divisas al exterior por importación de bienes requiere contar con documentación respaldatoria vinculada a la operación de importación y a los despachos correspondientes. Asimismo, para el supuesto de que no se admita el pago directo al fabricante proveedor del exterior, solicitamos se informe cuál será el procedimiento previsto para que el adjudicatario pueda cursar el pago al fabricante extranjero de los equipos, utilizando como respaldo la documentación de importación emitida en el marco de la operación en la cual el Comprador actuará como importador de los bienes.*

*En consecuencia, solicitamos se aclare:*

- 1. Si el Comprador admitirá pagos directos al fabricante - proveedor del exterior por la porción del precio contractual correspondiente al valor de los equipos importados bajo condición DPU.*
- 2. Si dicho pago directo, en caso de admitirse, será realizado por cuenta y orden del adjudicatario y será imputado como pago parcial del precio contractual debido al adjudicatario.*
- 3. Si la factura comercial del fabricante proveedor extranjero podrá ser utilizada como documentación respaldatoria del pago directo al exterior, juntamente con la documentación de embarque, despacho destinación de importación, certificados de recepción, factura del adjudicatario y demás documentación exigible, o bien:*
- 4. Si la documentación aduanera emitida a nombre del Comprador importador será puesta a disposición del adjudicatario y/o de las entidades bancarias intervinientes, a efectos de respaldar el pago al fabricante proveedor extranjero vinculado a los bienes importados.*
- 5. Si la eventual intervención del fabricante proveedor extranjero como receptor del pago podrá instrumentarse sin que ello implique modificar la calidad de adjudicatario proveedor contractual.*
- 6. En caso de que el pago directo al fabricante proveedor extranjero no resulte admisible, cuál será el mecanismo operativo previsto para que el adjudicatario pueda acceder al MULC y transferir al exterior el valor de los equipos importados, cuando la documentación de importación y los despachos respectivos sean gestionados por el Comprador en su carácter de importador.*



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*La presente aclaración resulta necesaria para formular adecuadamente la oferta económica, estructurar la cadena de pagos al fabricante - proveedor del exterior y evitar contingencias posteriores derivadas de la imposibilidad operativa, bancaria o cambiaria de transferir al exterior los fondos correspondientes al valor de los equipos importados.”*

### **Respuesta:**

Deberá estarse a lo establecido en la Enmienda N° 2 y, en particular, a la cláusula CGC 17.1. de las Condiciones Especiales del Contrato.

El Comprador actuará como importador de los bienes, conforme lo previsto en los Documentos de Licitación, sin que ello implique modificación de la calidad de adjudicatario, proveedor contractual ni de las obligaciones asumidas por éste en el marco de la contratación. En tal sentido, se aclara que los pagos derivados del contrato serán efectuados exclusivamente a nombre del oferente adjudicatario, no admitiéndose pagos a fabricantes, agentes, representantes ni terceros no contratantes.

La instrumentación de pagos, presentación de documentación respaldatoria, transferencias al exterior y demás aspectos administrativos, bancarios, cambiarios y aduaneros vinculados a la operación deberán ajustarse a la normativa vigente al momento de la ejecución contractual y a las previsiones establecidas en los Documentos de Licitación.

El adjudicatario deberá brindar toda la colaboración y documentación necesaria para la correcta gestión de la importación y de las operaciones vinculadas a la misma.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Circular aclaratoria**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** AR-L1408-P00008 - Adquisición de tomógrafos (32 y 64 cortes) - Circular Aclaratoria Con Consulta N°3

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.